

## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fijé un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS  
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

	Ptas.		Ptas.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

## ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta,  
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.  
Todo pago se hará anticipado.

## PARTE OFICIAL.

## RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(*Gaceta del día 22 de Diciembre.*)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## GOBIERNO CIVIL.

## CIRCULAR NÚM. 301.

Con esta fecha se cursa por este Gobierno de provincia al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación para su superior resolución, el expediente recurso de alzada interpuesto por D. Cleto Tomé Cantera, vecino de Cubillas de Cerrato, contra el acuerdo de la Comisión Provincial fecha 13 del corriente, por el que se declara capacitado legalmente para ser Concejal del Ayuntamiento de dicho pueblo á D. Damián Torres Zamora.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento del art. 26 del reglamento de procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890.

Palencia 20 de Diciembre de 1901.

El Gobernador interino,  
*Evilasio Yagüez Pascual.*

## CIRCULAR NÚM. 302.

Con esta fecha se cursa por este Gobierno civil al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación para la resolución que estime oportuna, el expediente recurso de alzada interpuesto por D. Santiago Carrancio, vecino de Husillos, contra el acuerdo de la

Comisión Provincial de 12 de los corrientes por el que se declara nula la elección de Concejales verificada en dicho pueblo el día 10 de Noviembre último.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo que previene el art. 26 del reglamento de procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890.

Palencia 21 de Diciembre de 1901.

El Gobernador interino,  
*Evilasio Yagüez Pascual.*

## CIRCULAR NÚM. 303.

Con esta fecha se cursa al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación para su superior resolución, el expediente recurso de alzada interpuesto por D. Juan Miguel Escribano y D. Manuel Abril, vecinos de Magaz, de esta provincia, contra el acuerdo de la Comisión Provincial fecha 5 del corriente, por el que se les declara incapacitados legalmente para desempeñar el cargo de Concejales del Ayuntamiento del citado pueblo.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento del art. 26 del reglamento de procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890.

Palencia 20 de Diciembre de 1901.

El Gobernador interino,  
*Evilasio Yagüez Pascual.*

## CIRCULAR NÚM. 304.

Con esta fecha se cursa por este Gobierno de provincia al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación para su superior resolución, el expediente recurso de alzada interpuesto por D. Ladislao Castrillo y Castrillo y

D. Luis Garrido Cano, vecinos de Ampudia, contra el acuerdo de la Comisión Provincial fecha 6 de los corrientes por el que se declaró con capacidad legal para ser Concejal en dicho pueblo á D. Lino Hernández y sin ella al primero de los recurrentes D. Ladislao Castrillo y Castrillo.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento del art. 26 del reglamento de procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890.

Palencia 21 de Diciembre de 1901.

El Gobernador interino,  
*Evilasio Yagüez Pascual.*

## COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Fijado por Real decreto de 6 del actual el contingente general del Ejército para el presente reemplazo, siendo 1.504 el número total de mozos declarados útiles en esta Zona, de los cuales han sido asignados *seiscientos veintisiete*, y la fracción decimal correspondiente á la unidad para dicho cupo la de 416.888 mil milésimas, esta Comisión, en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 163 de la ley de Reclutamiento, ha señalado el día 24 del actual y hora de las nueve, para la práctica del sorteo de décimas y determinar el número de soldados con que han de contribuir los Ayuntamientos de la Zona, formada de los de esta provincia y de los de Aguilar de Campos, Barcial de la Loma, Becilla de Valderaduey, Bolaños de Campos, Bustillo de Chaves, Castrobol, Castroponce, Ceinos de Campos, Cuenca de Campos, Fontihoyuelo, Gatón de Campos, Herrín

de Campos, Mayorga, Melgar de Abajo, Melgar de Arriba, Monasterio de Vega, Quintanilla del Molar, Roales de Campos, Sahelices de Mayorga, Santervás de Campos, Unión (La), Urones de Castroponce, Valdunquillo, Vega de Ruiponce, Villabáñez, Villacarralón, Villacid de Campos, Villacreces, Villagómez la Nueva, Villalán de Campos, Villalba de la Loma, Villalón de Campos, Villanueva de la Condesa, Villaviciencia de los Caballeros y Zorita de la Loma, que pertenecen al partido judicial de Villalón, agregado á esta Zona, y se ruega á los Alcaldes se sirvan dar la mayor publicidad posible á esta circular, para que los interesados que lo conceptúen conveniente puedan concurrir á dicho acto, que tendrá lugar en el Salón de Sesiones de la Excmo. Diputación Provincial.

Palencia 21 de Diciembre de 1901.

—El Presidente A., Guillermo Jubete.—P. A. de la C. M., El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

DELEGACIÓN DE HACIENDA  
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

## Investigación.

La Delegación de Hacienda de Madrid me hace saber que ha cesado en el desempeño de su cargo, con fecha 30 de Noviembre último, el Jefe de la Investigación Regional de Hacienda, D. Federico Cuéllar, y tomado posesión, sustituyéndole, el Sr. Don José Rato y Vázquez Queipo.

Lo que se hace público por medio de este BOLETÍN OFICIAL á los efectos del art. 8.º del vigente reglamento provisional de la Investigación de

Hacienda de 1900, para general conocimiento, y á fin de que por las Autoridades y Corporaciones se le faciliten cuantos auxilios requiera y necesite el nuevo Jefe, para el mejor cumplimiento de los servicios á su cargo.

Palencia 19 de Diciembre de 1901.  
—El Delegado de Hacienda, Luis Balaca.

*Timbre del Estado.—Circular.*

Esta Delegación, en cumplimiento de lo dispuesto por la Representación del Estado en el arrendamiento de Tabacos y Dirección general del Timbre y Giro mútuo en circular de 10 del corriente, sobre canje y devolución á la Fábrica Nacional del Timbre de los efectos timbrados que caducan en 31 del actual, pone en conocimiento del público las reglas siguientes á que han de ajustarse las operaciones citadas:

1.ª Los efectos que han de admitirse al canje son los siguientes:

Papel timbrado común, clase 1.ª á 12.ª, ambas inclusives.

Papel timbrado judicial, clases 1.ª á 13.ª, excluido, por tanto, el papel de oficio para Tribunales.

Pagarés de Bienes desamortizados, para ventas y para censos.

Pagarés á la orden, clases 1.ª á la 16.ª

Contratos de inquilinato, clases 1.ª á la 18.ª

Timbres móviles equivalentes al papel timbrado común, clases 1.ª á la 11.ª

Timbres especiales móviles de 5, 10, 15, 25 y 50 céntimos de peseta.

Papel de pagos al Estado, clases 1.ª á la 11.ª

2.ª El canje de efectos pertenecientes á particulares se efectuará precisa é improrrogablemente dentro del mes de Enero próximo, según se halla dispuesto por el art. 11 del reglamento provisional para el cumplimiento de la vigente ley del Timbre.

3.ª Para presentar al canje los efectos indicados en la regla 1.ª, á excepción de los timbres móviles y de los especiales móviles, el interesado consignará en la parte superior del lado izquierdo de cada pliego, el número, clase, fecha y punto de expedición de su cédula personal, firmando á continuación el recibí del efecto que le sea entregado en canje.

4.ª Cuando se presenten al canje timbres móviles y especiales móviles, en pliegos enteros que conserven sus márgenes, se llenarán en las mismas las formalidades señaladas en la regla anterior.

5.ª Los canjes se verificarán por efectos de la misma clase y precio que los que se presenten, sin excepción alguna.

6.ª Las expendedorías designadas por el Representante de la Compañía arrendataria de Tabacos, en esta provincia, para las operaciones de que se trata, son las que á continuación se expresan:

LOCALIDADES.	NÚMERO DE LAS EXPENDEDERÍAS.	NOMBRES DE LOS ENCARGADOS.
Capital.....	Expendeduría núm. 1.....	D. Antonino Ferndez. de la Portilla
Aguilar de Campoó.....	Idem de la Administración Subalterna.	Gregorio Ruiz.
Astudillo.....	Idem de la idem idem.....	Rufino Nieto.
Carrión de los Condes.....	Idem núm. 1.....	Timoteo González.
Cervera de Río-Pisuerga.....	Idem de la Administración Subalterna.	Ulpiano Cuenca.
Cívico de la Torre.....	Idem de la idem idem.....	Vicente Coloma.
Frechilla.....	Idem de la idem idem.....	Mateo Fernández.
Guardo.....	Idem de la idem idem.....	Ignacio Santos.
Herrera de Río-Pisuerga.....	Idem de la idem idem.....	Lesmes Rodriguez.
Ozorno.....	Idem de la idem idem.....	Lino Peña.
Paredes de Nava.....	Idem de la idem idem.....	Joaquín Moro.
Saldaña.....	Idem de la idem idem.....	Balbina Grajal.
Torquemada.....	Idem núm. 1.....	Julian Pérez.
Villada.....	Idem de la Administración Subalterna.	Emeterio Garrán.
Villarramiel.....	Idem de la idem idem.....	Saturnino Serrano.

Palencia 20 de Diciembre de 1901.—El Delegado de Hacienda, Luis Balaca.

**JEFATURA DE MINAS DEL DISTRITO DE PALENCIA.**

Don José Joaquín Almeida y Romero, Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este distrito.

Hago saber: Que por D. Gonzalo Eoija y Morales, vecino de Burgos, según cédula personal núm. 14.106 que ha exhibido, se ha presentado en el Gobierno civil á las nueve y quince minutos de la mañana del día 14 de Diciembre de 1901, solicitud de registro de doscientas cuarenta y cinco pertenencias para la mina de mineral carbón titulada «Pilar», sita en término de Villaescusa de las Torres y Valoria de Aguilar, á los sitios La Pradera y el Calero. Verifica la designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo Norte del estribo del lado de Madrid del puente de hierro de la vía férrea de Madrid á Santander, sito en el pueblo de Villaescusa y desde dicho punto en dirección N. E. se tomarán 200 metros, fijándose la 1.ª estaca; desde ésta en dirección N. O. se medirán 3.500 metros, fijándose la 2.ª estaca; desde ésta en dirección S. O. se medirán 700 metros, fijándose la 3.ª estaca; desde ésta con dirección S. E. se medirán 3.500 metros, y desde ésta dirección N. E. se medirán 500 metros, viniendo á parar al punto de partida y quedando así cerrado el perímetro de doscientas cuarenta y cinco pertenencias que se solicitan.

Ha presentado el interesado la carta de pago correspondiente al depósito de novecientas cincuenta y seis pesetas setenta y cinco céntimos, hecho en la Caja de Depósitos, Tesorería de esta provincia.

Se ha admitido este registro, salvo mejor derecho. Y en cumplimiento á

lo prevenido en los artículos 23 y 24 de la ley de Minas vigente y en la Real orden de 26 de Junio de 1895, he dispuesto se anuncie al público á fin de que las personas que se crean con derecho á referida mina reclamen ante el Sr. Gobernador civil de la provincia en el improrrogable término de sesenta días.

Palencia 18 de Diciembre de 1901.  
—José Joaquín Almeida.

Por providencia de este día del Sr. Gobernador civil, en conformidad con lo preceptuado en el art. 36 de la vigente ley de Minas, se ha aprobado el expediente de registro núm. 1.430, para la mina de hulla titulada «Sangarrén», demarcada con cien pertenencias en el término municipal de Valoria de Aguilar, disponiendo que se expida el título de propiedad al interesado Excmo. Señor Barón de Sangarrén, transcurrido que sea el plazo de los treinta días que señala el art. 37 de la citada ley.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Palencia 19 de Diciembre de 1901.  
—El Ingeniero Jefe, José Joaquín Almeida.

Por providencia de este día del Sr. Gobernador civil, en conformidad con lo preceptuado en el art. 36 de la vigente ley de Minas, se ha aprobado el expediente de registro núm. 1.306, para la mina de hulla titulada «La Perla», demarcada con dieciocho pertenencias en el término municipal de Valoria de Aguilar, disponiendo que se expida el título de propiedad al interesado D. Vitaliano Villaver Hernández, transcurrido que sea el plazo de los treinta días que señala el art. 37 de la citada ley.

Lo que se anuncia en este periódico

co oficial para conocimiento del público.

Palencia 19 de Diciembre de 1901.  
—El Ingeniero Jefe, José Joaquín Almeida.

**Ayuntamiento constitucional de Villalcázar de Sirga.**

Hallándose terminado el expediente del encabezamiento gremial voluntario y confeccionado su repartimiento de cuota que cada agremiado ha de satisfacer para hacer efectivo el cupo de consumos, sales y alcoholes de este distrito municipal para el próximo año de 1902, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, con el fin de que puedan examinarles cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que crean convenientes, espirado el plazo no serán atendidas.

Villalcázar de Sirga 19 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, Diodoro Antolín.

**Anuncios particulares**

**Á LOS AYUNTAMIENTOS.**

En la Imprenta de este periódico, Plaza del Mercado, núm. 2, se hallan á la venta los

**Presupuestos adicionales**

á 50 céntimos de peseta ejemplar.

**Presupuestos ordinarios**

á 30 céntimos de peseta ejemplar.

Se remiten por el correo mandando su importe en sellos de comunicaciones de 15 céntimos.

En la Imprenta de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial, sita en la Plaza del Mercado, núm. 2, se hallan á la venta las hojas impresas para los Libros **BORRADORES DE GASTOS é INGRESOS, DIARIOS, ACTAS DE ARQUEO y CAJA**, para la contabilidad del presente año al precio de dos céntimos hoja.

Imprenta de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial.